

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza ordenando notificar al demandado por el despacho a la dirección física y electrónica reportada en la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2037
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA en representación de los intereses del niño Juan Daniel Rodríguez Interesada: Kelly Katherine Díaz
Demandado:	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROSERO
Radicado:	76001-3110-001-2021-00323-00
Providencia:	Ordena Notificar

Revisando el expediente se observa que con auto 2112 del 11 de noviembre de 2021 se ordenó:

“...SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020...”

Así mismo, con Auto 600 del 24 de marzo de 2022 se requirió a la parte actora para que diera cumplimiento con la notificación al demandado.

A la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dichas providencias.

Sin embargo, el despacho en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como también para dar celeridad al proceso y continuar con el trámite, por el despacho se realizará en debida forma la notificación al

demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 hoy ley 2213 de junio de 2022, tal como fue dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

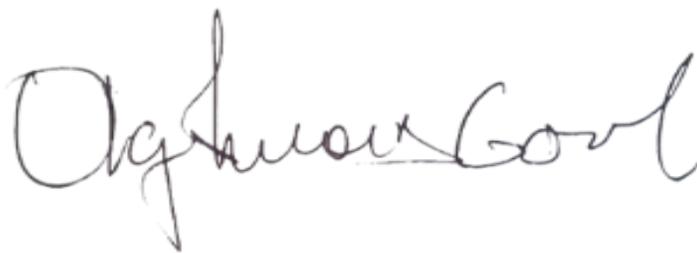
La notificación se enviará a la dirección Carrera 32 No. 10-73 en Yumbo, correo electrónico electronicacomercial@solucionesnutritivassltd.com, dato que fue aportado en la demanda.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. –**Notificar** en debida forma al demandado en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 hoy ley 2213 de junio de 2022, tal como fue dispuesto en el Auto que Libró Mandamiento de Pago proferido el 11 de noviembre de 2021. Trámite que se realizará por la secretaria del despacho a la dirección Carrera 32 No. 10-73 en Yumbo, correo electrónico electronicacomercial@solucionesnutritivassltd.com, dato que fue aportado en la demanda.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 145

EN LA FECHA **SEPTIEMBRE 6 DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE